

03 FEB. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS  
A PRESTACION DE SERVICIOS DEL  
PROVEEDOR ROBERTO JESÚS MIRANDA  
SAN MARTÍN AL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES.

GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

*Comando Chile*  
EMI/FMM/EOE



RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 03.02.2010 00441

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno Nº 02/409, del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 09 de Noviembre de 2009; el Memorando Interno Nº 026/773 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la Jefa del Departamento de Planificación y Presupuesto; la Resolución Exenta Nº 5852 de fecha 24 de Diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Autoriza la Contratación Directa de los servicios de diseño y producción de material gráfico y audiovisual de los instrumentos de gestión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Factura Nº 162, de 13 de Julio de 2009, emitida a este Servicio por el proveedor Roberto Jesús Miranda San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Presupuesto del este Consejo requirió la contratación los servicios de diseño y producción de material gráfico y audiovisual para la difusión de las actividades de capacitación relativas a los instrumentos de gestión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a realizarse en su Nivel Central y sus respectivas Direcciones Regionales.

Que, de conformidad a lo establecido por la normativa de copras y contrataciones públicas vigente, mediante Resolución Exenta Nº 5852, de 24 de Diciembre de 2008, se autorizó realizar la contratación referida bajo la modalidad de trato directo en aplicación de la causal contemplada en el artículo 8º literal h) de la Ley Nº 19.886 y en el artículo 10º nº 7 de su Reglamento.

Que, en atención a la propuesta de 15 de Enero de 2009, efectuada don Carlos Vargas Godoy, Jefe (s) de la Unidad de Recursos Financieros del Departamento de Planificación y Presupuesto del Servicio, mediante Resolución Exenta Nº 157 de fecha 21 de Enero de 2009 se adjudicó la contratación directa de los servicios de diseño y producción de material gráfico y audiovisual de los instrumentos de gestión del Servicio, por un monto total de \$3.490.270.- (tres millones cuatrocientos noventa mil doscientos setenta mil pesos chilenos) impuestos incluidos, al proveedor Roberto Jesús Miranda San Martín, R.U.T Nº 13.902.941-0; emitiéndose al efecto la Orden de Compra Nº 1725-106-SE09, la que, aceptada por el proveedor, constituye el contrato de prestación de servicio entre el Consejo y Roberto Miranda San Martín, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas.

Que, de acuerdo a los Términos de Referencia Nº 026/1093, referidos a la contratación directa en examen, el servicio comprendía la elaboración de un stand de información, un totem informativo, diecisiete paneles informativos internos, treinta unidades gráficas enmarcadas, cien unidades parantes Trovicel y 200 discos compactos de información institucional.

Que, con fecha 13 de Julio de 2009, el proveedor referido emitió a este Servicio la Factura Nº 0162 por un monto total de \$ 1.416.100.- (un millón





cuatrocientos dieciséis mil cien pesos chilenos) IVA incluido, por concepto de la elaboración de diecisiete paneles informativos internos.

Que, según se desprende del correo electrónico de fecha 1º de Septiembre de 2009, enviado por don Carlos Vargas Godoy a la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto solicitando la firma de la certificación de recepción conforme del servicio facturado, las condiciones de prestación del servicio contratado habrían sido modificadas de común acuerdo con el proveedor, reduciéndose éstos a la elaboración de 17 paneles informativos, no siendo dicha modificación contractual sometida ni a las normas establecidas en la Ley 19.886 y su Reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento ni a los principios generales del derecho.

Que, la Jefa del Departamento de Planificación y Presupuesto, doña Marcela Sánchez Bresciani, no dio curso a la solicitud del Sr Vargas Godoy, informando de ello al Subdirector Nacional del Servicio a través de Memorando Interno N° 026/773 de fecha 14 de Septiembre de 2009 y aduciendo como fundamento de su decisión: el hecho de haberse ejecutado sólo uno de los siete ítems contratados, el hecho de haberse emitido la factura correspondiente seis meses después de la emisión de la orden de compra relativa a la contratación, la emisión de la señalada factura por un monto equivalente al 40% del monto total del servicio adjudicado, y la inexistencia de constancia de la autorización y formalización del acuerdo entre el Servicio y el proveedor en orden a reducir el servicio contratado.

Que, no obstante lo anterior, de certificarse la prestación efectiva y satisfactoria de los servicios ya señalados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, así como la correspondencia entre su precio y el valor de la factura emitida al efecto por el proveedor Roberto Jesús Miranda San Martín, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada;

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1º:** Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio el detalle de los servicios prestados al proveedor Roberto Jesús Miranda San Martín, R.U.T N° 13.902.941-0 y la correspondencia entre los servicios y su precio.





**ARTICULO 2°:** Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo al mérito, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor Roberto Jesús Miranda San Martín y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 3°:** De certificarse lo señalado en el artículo anterior, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo al proveedor Roberto Jesús Miranda San Martín, R.U.T N° 13.902.941-0, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087, de la Ley N° 20,314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTICULO 4°:** Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de modificación de los servicios contratados materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ARTICULO 5°:** En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

**ARTICULO 6°:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA URRUTIA FERNANDEZ**

**MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CSC

Resol. N° 04/704

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA